



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EX-2024-00551909- -UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(Contrato comodato equipos FAMAF-YTEC | 2024)

CONTRATO DE COMODATO

Entre **YPF TECNOLOGÍA S.A.** (CUIT: 30-71374850-8), denominada en adelante “YTEC” o el “Comodante”, representada en este acto por Eduardo Lucio VALLEJO (DNI: 13.784.427) en su carácter de Apoderado y Director General, con domicilio en Macacha Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (CUIT: 30-54667062-3), denominada en adelante la “FAMAF” o el “Comodatario”, representada en este acto por la Dra. Silvia Patricia SILVETTI (DNI: 12.997.939) en su carácter de Decana, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, Argentina, conjunta e indistintamente denominadas como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, convienen en celebrar el presente contrato de comodato (en adelante, el “Contrato”), de conformidad con los siguientes términos y condiciones:-

PRIMERA. Objeto.

Sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato, el Comodante entrega en comodato, en forma gratuita, y el Comodatario acepta recibir en comodato, los bienes que se detallan en el Anexo I del presente Contrato (los “Bienes”), que son de propiedad del Comodante. -

SEGUNDA. Destino. Utilización de los Bienes.

El Comodatario se compromete a utilizar los Bienes en sus instalaciones ubicadas en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, dependientes de la FAMAF. -

Cualquier traslado de los Bienes a un sitio diferente al precedentemente indicado, y/o cualquier utilización de los Bienes para una finalidad distinta a la indicada en la cláusula Primera del presente Contrato, requerirá el previo consentimiento expreso del Comodante. -

Como condición esencial para la celebración del presente Contrato, el Comodatario se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en los planos, manuales de operación y demás documentación correspondiente a los Bienes, y a las instrucciones e indicaciones que proporcione el Comodante para la correcta utilización de dichos Bienes.-

TERCERA. Rol de Y-TEC.

- 3.1. Durante la vigencia del presente Contrato, Y-TEC controlará el cumplimiento de los compromisos acordados en este instrumento y, en particular, las obligaciones contraídas por el Comodatario, con el fin de procurar la óptima conservación y utilización de los Bienes de conformidad con las condiciones convenidas por las Partes suscribientes.-
- 3.2. Y-TEC no tendrá obligación dineraria alguna a su cargo con relación al comodato convenido en el presente Contrato, ya sea por fletes, gastos operativos, gastos de puesta en marcha y/o cualquier otro concepto, dejándose expresamente establecido que los gastos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato estarán exclusivamente a cargo del Comodatario, por su cuenta y a su costo, salvo aquéllos que sean expresamente asumidos por el Comodante en el marco del presente Contrato.-
- 3.3. Las Partes acuerdan que Y-TEC tendrá derecho a utilizar los Bienes para la realización de actividades de investigación y desarrollo, y demás tareas que sean consideradas necesarias y/o estratégicas por Y-TEC. A tal efecto, previa solicitud efectuada por Y-TEC, el Comodatario se compromete a arbitrar los medios tendientes a facilitar y asegurar dicha utilización por parte de Y-TEC en el mejor tiempo y forma posibles, evitándose cualquier demora que pudiera afectar la normal realización de las actividades proyectadas por Y-TEC.-
- 3.4. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.3., Y-TEC tendrá derecho a ser informado, en debido tiempo y forma, sobre las actividades específicas que se proyecte realizar con los Bienes y/o que hubieren sido realizadas con los Bienes, así como las conclusiones obtenidas a través de su utilización.-

CUARTA. Estado de los Bienes.

El Comodatario declara conocer el estado de conservación de los Bienes y se compromete a mantenerlos en idéntico y perfecto estado de limpieza y conservación.-

QUINTA. Obligaciones del Comodatario.

- 7.1. El Comodatario realizará todas las acciones necesarias para la debida conservación y mantenimiento de los Bienes, así como todas las reparaciones que hubieren de hacerse en los mismos. Las reparaciones, el mantenimiento y la conservación de los Bienes que fuere necesario practicar, las realizará el Comodatario a través de su personal especializado.-
- 7.2. El Comodatario permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el

personal autorizado del Comodante, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentran los Bienes, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias y detectar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse.-

7.3. El Comodatario se compromete a mantener informado al Comodante sobre las actividades específicas que se proyecte realizar con los Bienes y/o que hubieren sido realizadas con los Bienes, así como las conclusiones resultantes de su utilización. En este sentido, cuando el Comodante lo solicite, el Comodatario se compromete a brindar dicha información en forma inmediata y completa, a fin de asegurar el óptimo control del Comodante respecto de la utilización de los Bienes.-

7.4. En caso de que el Comodatario desee realizar actividades de explotación comercial de los Bienes, en cualquier forma y/o modalidad en que dicha explotación sea proyectada, lo informará previamente a Y-TEC, a fin de evaluar las condiciones para la eventual realización de dichas actividades.-

7.5. El Comodatario deberá restituir los Bienes dados en comodato, una vez concluido el plazo del presente Contrato y/o en cualquiera de los supuestos de extinción anticipada previstos en la cláusula Octava, en las mismas condiciones en las cuales fueron entregados, excepto el deterioro causado por el buen uso y transcurso del tiempo.-

SEXTA. Representantes Técnicos.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del Objeto del presente Contrato, y para el envío de toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al mismo, las Partes designan los siguientes Representantes Técnicos:-

- Por el Comodante: Fabio SACCONI - e-mail: fabio.d.saccone@ypftecnologia.com
- Por el Comodatario: Andrés RUDERMAN - e-mail: andres.ruderman@unc.edu.ar

SÉPTIMA. Confidencialidad.

7.1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, comercial, financiera ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en cualquiera de las otras Partes, salvo previo consentimiento de esta última.-

Cada una de las Partes se obliga a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal, quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-

- 7.2. La Información Confidencial brindada por cualquiera de las Partes, continuará siendo de propiedad de la Parte revelante. Ninguna de las Partes otorga a las otras una licencia, ni expresa ni implícita, sobre la información de su propiedad y/o sobre los derechos asociados a la misma.-
- 7.3. En caso de autorizarse la revelación de información a terceros, deberán adoptarse los recaudos formales tendientes a asegurar la protección y el mantenimiento de su estricta confidencialidad.-
- 7.4. La publicación de cualquier resultado derivado del uso de los Bienes por parte del Comodatario, en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos necesitará autorización escrita de Y-TEC sobre el texto a publicar, con indicación de origen y autoría. En tal sentido, el Representante Técnico del Comodatario y/o quien éste designe entregará al Representante Técnico de Y-TEC copia del manuscrito a publicar (en adelante, el "Manuscrito"). El Manuscrito será entregado a Y-TEC por correo electrónico con confirmación por el mismo medio, o por correo tradicional con confirmación por entrega en mano con acuse de recibo. El acuse de recibo deberá contar en todos los casos con la fecha de entrega.-
La falta de respuesta por parte de Y-TEC con relación al Manuscrito luego de transcurridos cuarenta y cinco (45) días corridos de entregado el mismo de acuerdo con la fecha de entrega por parte del Comodatario y/o el rechazo del Manuscrito sin fundamentación por parte de Y-TEC serán considerados como aceptación tácita del mismo, y el Comodatario se encontrará en libertad de acción para efectuar la divulgación en cuestión.-
Sin perjuicio de lo que antecede y dentro del plazo previsto de cuarenta y cinco (45) días corridos de entregado el mismo, Y-TEC podrá solicitar al Comodatario demorar la divulgación por un período de tiempo razonable a convenir entre las Partes si considerare necesario gestionar la protección de derechos de propiedad intelectual u otros derechos. Asimismo, Y-TEC podrá solicitar dentro de los mismos plazos se modifique razonablemente el Manuscrito a fin de proteger información de carácter confidencial de Y-TEC.-
- 7.5. La Parte que reciba información confidencial de cualquiera de las otras Partes será responsable de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione en forma directa con, la violación de alguna de las cláusulas del presente Contrato y/o las disposiciones normativas vigentes y aplicables, ya sea por dicha Parte y/o cualquiera de las personas a las cuales hubiera brindado acceso a dicha información confidencial.-
- 7.6. Las reglas precedentes de confidencialidad no serán aplicables cuando una norma de carácter legal o una orden de autoridad competente basada en una norma



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

aplicable al caso disponga la revelación de la información en cuestión. En tal caso, la Parte obligada a la revelación deberá dar inmediato aviso de dicha circunstancia a la otra Parte -a menos que ese proceder sea prohibido por una norma de carácter legal o por una autoridad competente en aplicación de una norma aplicable-, antes de cumplir con el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial, a fin de que la otra Parte pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial. En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, la Parte obligada a la revelación tomará los siguientes recaudos:-

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada en forma confidencial.-
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación, de acuerdo a la opinión escrita de los asesores legales de la Parte obligada a la revelación, sea necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades.-

OCTAVA. Vigencia del Contrato. Extinción.

- 8.1. El plazo de vigencia del presente Contrato se extenderá durante el plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. Dicho plazo de vigencia será renovado automáticamente y por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las Partes notifique fehacientemente a la otra Parte su intención de rescindir el presente Contrato, lo que deberá efectuar en tal caso con una antelación mínima de treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo de vigencia.-
- 8.2. Sin perjuicio de lo expuesto, el presente Contrato podrá ser rescindido por el Comodante en forma automática y anticipadamente, previo aviso con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de la efectiva terminación, en cuyo caso el Comodatario deberá restituir inmediatamente los Bienes al Comodante una vez rescindido el Contrato.-
- 8.3. Si cualquiera de las Partes fuera declarada en quiebra, se presentare en concurso preventivo, celebrase acuerdos pre-concursales (judiciales o no) con sus acreedores, se disolviera o fuese liquidada, este Contrato quedará sin efecto en forma automática en la fecha de la respectiva resolución, presentación o acuerdo, sin que el Comodatario pueda alegar a su favor y derecho la falta de vencimiento de los plazos contractuales establecidos en las disposiciones del presente, obligándose el Comodatario a reintegrar de inmediato los Bienes objeto del comodato.-

8.4. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comodante tendrá derecho a resolver el Contrato en el supuesto que el Comodatario incumpla, o cumpla de manera no satisfactoria, cualquiera de sus obligaciones previstas en este Contrato. El Comodante no quedará sujeto a obligación o responsabilidad alguna por dicha terminación.-

NOVENA. Responsabilidad.

9.1. Se deja expresa constancia que el Comodante no será responsable por los daños ocasionados a personas y/o cosas y/o el medio ambiente, como consecuencia del uso de los Bienes. El Comodatario expresamente declara que desliga de cualquier tipo de responsabilidad al Comodante por cualquier siniestro y/o daño que pudiera ocasionarse con origen en la utilización de los Bienes.-

9.2. El Comodatario será responsable por todos los daños y/o pérdidas de cualquier naturaleza que sean provocados por el mal mantenimiento, manejo o utilización de los Bienes, en cuyo caso el Comodante podrá resolver el Contrato sin que corresponda al Comodatario derecho a indemnización alguna, siendo ésta una causal de finalización del Contrato.-

9.3. El Comodatario no será responsable por los daños o perjuicios a terceros por los vicios ocultos, o la violación de derechos o normas, que los Bienes tuvieran, o de los que fueran causa, al momento de la entrega de éstos por parte del Comodante, en los supuestos y alcances establecidos al respecto en los artículos 1051 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales regirán en todos sus términos respecto de cualquier defecto o vicio oculto que pudiera eventualmente constatarse.

DECIMA. Seguros.

El Comodante tendrá a su cargo la contratación del correspondiente seguro por los riesgos y coberturas (terceros, robo, incendio, destrucción total) relativas a los bienes indicados en el Anexo del presente Contrato.

DECIMOPRIMERA. Cláusula de Integridad. Cumplimiento normativo.

11.1. Con respecto a todos los asuntos que son objeto o surgen de este Contrato, incluyendo el negocio resultante de ello, el Comodatario garantiza que, según su conocimiento, el, sus sociedades afiliadas, personas empleadas, representantes, directores y asesores:-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

-
- a) cumple con, y cumplirá con, todas las Leyes Anti Soborno, y Anticorrupción promulgadas en el país donde realiza negocios, incluidas, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA por sus siglas en inglés), la Ley argentina N° 27.401, y la legislación promulgada de conformidad con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y toda legislación aplicable al Comodatario (todas en adelante conjunta o individualmente, las "Leyes Anticorrupción");-
- b) no ha pagado, ofrecido o prometido pagar directa o indirectamente, o ha autorizado el pago, o ha solicitado, o aceptado el pago; y, no pagará, ofrecerá o prometerá pagar, directa o indirectamente, o autorizará el pago, o solicitará, o aceptará el pago; de dinero y/o cualquier cosa de valor para o por parte de cualquier persona; incluyendo, sin limitación, cualquier funcionario público o persona empleada del gobierno o de cualquier partido político o candidato para un cargo oficial ("Funcionario Público"); de cualquier estado y/o jurisdicción o, cualquier otra persona con el propósito de influir o inducir a cualquier acto; o, decisión de dicha persona; o, para asegurar cualquier ventaja indebida; o, para obtener o retener o dirigir negocios relacionados con cualquiera de sus actividades relacionadas con este Contrato (cualquier pago de este tipo, es un "Pago Prohibido");-
- c) no ha solicitado y no solicitará ninguna ventaja, obsequio, pago, servicio o préstamo, directa o indirectamente, de cualquier funcionario público; o, de cualquier otra persona humana o jurídica, pública o privada, o entidad, que viole las Leyes Anticorrupción;-
- d) no ha efectuado regalos a funcionarios públicos, excepto que los mismos sean de cortesía o de costumbre diplomática;-
- e) no ha buscado aprovechar o aprovechado información privilegiada o confidencial;-
- f) mantendrá libros y registros completos y exactos de todos los negocios en nombre de Y-TEC, incluso en relación con este Contrato, y específicamente de los pagos o regalos de cualquier valor para cualquier funcionario público;-
- g) implementará y mantendrá un programa razonable anticorrupción;-
- h) impondrá a todos sus subcontratistas involucrados en la ejecución de este Contrato obligaciones, responsabilidades, compromisos, garantías, reconoci-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

mientos y concesiones de derechos equivalentes a los impuestos y garantizados por esta cláusula (en adelante “Términos y Condiciones Relevantes”). El Comodatario será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de los Términos y Condiciones Relevantes cuando ejecute sus obligaciones respecto de este Contrato.-

11.2. El Comodatario declara que:-

- a) está comprometido con el respeto de los derechos humanos. Y está informado, familiarizado y cumplirá con las normas de derechos humanos nacionales e internacionales y las contempladas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Pacto Global de las Naciones Unidas y demás regulaciones aplicables en materia de derechos humanos, incluidas las que aborden las garantías del ejercicio de derechos laborales y prevengan la ocurrencia de formas ilícitas como el trabajo forzoso e infantil en toda la cadena de valor, teniendo especialmente en cuenta los estándares internacionales en materia de gobierno corporativo y derechos humanos, entre los cuales se encuentran, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas, los 10 Principios del Pacto Global, las Líneas Directrices en Derechos Humano de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Convenio 169 de OIT sobre pueblos indígenas y tribales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en la medida de las posibilidades de su organización, y en las jurisdicciones en las que opera;-
- b) conoce y pone en práctica estándares adecuados para brindar un ambiente de trabajo respetuoso, libre de acoso y discriminación, que promueva la diversidad y la equidad de género. Garantiza que todas las personas reciban las mismas oportunidades para alcanzar su máximo potencial profesional;-
- c) impulsa una cultura de conducta ética y de respeto por los derechos humanos en toda la organización y en su cadena de valor.-

11.3. El Comodatario se compromete a:

- a) en el caso en que deba o esté autorizado a actuar por nombre y cuenta de Y-TEC, limitar su interacción con funcionarios públicos a aquellas actividades que podrían ser interpretadas como necesarias para el desarrollo normal de este Contrato (tales como permisos, autorizaciones, habilitaciones, etc.).



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- b) proporcionar una notificación por escrito a Y-TEC antes de utilizar los servicios de cualquier subcontratista en relación con la utilización de los Bienes objeto del presente Contrato. Y-TEC se reserva el derecho de rechazar o rescindir a cualquier subcontratista por incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y otros estándares éticos;
 - c) poner en conocimiento el Código de Ética y Conducta de Y-TEC a todo su personal y subcontratistas involucrados en la ejecución de este Contrato. El mismo está disponible en la página web de Y-TEC: <https://y-tec.com.ar/somos-y-tec/>
 - d) apoyar y completar toda capacitación sobre integridad ofrecida por Y-TEC;
 - e) permitir a Y-TEC realizar una auditoría de sus libros y registros en el caso de que tenga una creencia razonable de que el Comodatario pudo haber violado las disposiciones incluidas en esta Cláusula 11. Con este fin, el Comodatario se compromete a proporcionar a Y-TEC el acceso, los datos y la información necesaria para llevar a cabo dicha auditoría, y cualquier información sobre la adopción e implementación del Programa de Integridad en relación con las actividades de este Contrato.
- 11.4. El Comodatario reconoce y acepta que el incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías en esta Cláusula que tenga un efecto adverso importante, a criterio de Y-TEC, en el desempeño del Contrato, representará una infracción relevante a este Contrato. En caso de que dicha situación ocurra, Y-TEC se reserva el derecho de rescindir este Contrato y reclamar los correspondientes daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.
- 11.5. Con referencia al desempeño de las actividades establecidas en este Contrato, el Comodatario se compromete a:
- a) registrar de forma precisa y transparente en sus libros contables las sumas recibidas o pagadas en relación con el Contrato;
 - b) informar sin demora a Y-TEC de cualquier incumplimiento de los términos de esta Cláusula, identificado durante la ejecución del Contrato;
 - c) informar sin demora cualquier solicitud o demanda de pago indebido de dinero u otro beneficio de cualquier tipo recibido por él o sus sociedades afiliadas, personas empleadas, representantes, directores y asesores en relación con el cumplimiento del Contrato.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- d) A su vez, en oportunidad de llevar adelante una reunión o cualquier tipo de interacción con un funcionario público, resultará oportuno tomar en consideración las siguientes sugerencias:
- i. Participación de al menos dos integrantes del Comodatario en las reuniones con funcionarios públicos.
 - ii. Desarrollo de las reuniones presenciales en los despachos oficiales de los funcionarios públicos, salvo que por alguna razón deban realizarse en las instalaciones del Comodatario (por ejemplo, visita a un establecimiento/planta).
 - iii. Alternancia, de ser posible, en la persona a cargo de la relación con el funcionario público.
 - iv. Si la reunión o interacción se lleva a cabo durante los procesos licitatorios, emisión de permisos, licencias o autorizaciones administrativas u otras situaciones similares, procurar mantener exclusivamente las interacciones que se encuentren previstas en las normas y procedimientos aplicables al caso.

DECIMOSEGUNDA. Acuerdo total.

- 12.1. Las Partes reconocen expresamente que los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, sus Anexos, y sus adendas en caso de corresponder, constituyen el acuerdo total entre las Partes respecto al objeto y los Bienes indicados en la cláusula Primera del presente, sustituyendo cualquier acuerdo anterior relativo a los Bienes. En particular, se deja constancia que el presente Contrato de Comodato sustituye, en todos sus términos, los anteriores contratos de comodato suscriptos entre Y-TEC y FAMAF con fechas 6 de noviembre de 2014 y 28 de agosto de 2015.
- 12.2. Las Partes podrán modificar los términos y alcances del presente Contrato mediante la suscripción de las correspondientes Adendas al presente instrumento.

DECIMOTERCERA. Prohibición de cesión.

Queda prohibido al Comodatario ceder el presente Contrato.

DECIMOCUARTA. Domicilio. Jurisdicción.

A todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes constituyen domicilios en los respectivamente indicados en el encabezamiento, a los cuales deberán dirigirse



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

las comunicaciones y notificaciones que corresponda cursar.

DECIMOQUINTA. Ley Aplicable. Jurisdicción.

- 15.1. El presente Contrato se registrará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la República Argentina.
- 15.2. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Contrato, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos y, en caso de no poder arribar a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.

.....
Eduardo Lucio Vallejo
Apoderado y Director General Y-TEC

.....
Dra. Silvia Patricia Silvetti
Decana FAMAF-UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

(FAMAF-YTEC comodato – 2024)

1) Arbin Instruments, Potenciostato/Galvanostato (Modelo BT 2043).

Estación de ensayo para el ciclado de celdas y baterías (potenciostato/galvanostato) de la marca Arbin, modelo BT2043, de 20 canales, para un rango de potenciales y corrientes comprendidas entre -10 a 10V y $\pm 100\text{mA}/1\text{mA}/10\mu\text{A}$. Incluye el software de control y adquisición de datos de la estación de ensayo (PC y monitor).

2) Ensambladora y desensambladora de pilas botón (Electric Coin Cell Crimping and Disassembling Machine), y Consumibles necesarios para la ensambladora/desensambladora de pilas botón (6 paquetes CR2032 Coin Cell Cases, y 6 paquetes de Wave Spring and Spacer for CR2032).

Es una máquina eléctrica para el ensamblado y desensamblado de pilas botón del tipo CR2032, permite tanto el armado como el desarmado de estos tipos de pilas. Además, los consumibles necesarios para el uso de esta máquina son:

- CR2032 Coin Cell Cases: tapas para los electrodos positivos y negativos.
- Wave Spring and Spacer for CR2032: o'rings, anillos y separadores.

3) Potenciostato Metrohm Multi-Autolab (6 canales con Impedancia). Modelo PGSTAT320N.

Descripción del equipo:

- 1 Gabinete para Multi-Autolab con capacidad para 12 módulos, incluye hub USB, cables, etiquetas y una celda dummy. El sistema incluye el manual Nova Getting Started.
- 6 Módulos M101 para gabinete Multi-Autolab, incluye cable. El sistema incluye software Nova y licencia de uso.
- 4 Módulos FRA 32M y software para medición de impedancias para Gabinete Multi-Autolab (MAC).